

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Medaño y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.—Negociado de Portazgos.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me remite para su insercion lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Gallur á Agreda por Borja, provincia de Zaragoza.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Tarazona, con Arancel de 3 miriámetros..... 10.465

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y

en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 1.745 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo



go de Tarazona, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que tenga cumplido efecto; advirtiendo que la subasta que ha de verificarse en este Gobierno tendrá lugar en el local acostumbrado y día y hora designados.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me remite para su insercion lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Gallur á Agreda por Borja, provincia de Zaragoza.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Magallon, con Arancel de 3miriámetros. 17.283

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.885 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Magallon, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que tenga cumplido efecto, advirtiendo que la subasta que ha de verificarse en este Gobierno tendrá lugar el dia y hora designados en el local de costumbre.

Zaragoza 15 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Gregorio Ruiz Delgado, soldado desertor del depósito de Ultramar de Barcelona, cuyas señas á continuacion se expresan; poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General, caso de ser habido.

Zaragoza 25 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

Señas de Gregorio Ruiz.

Natural de Zaragoza, edad 26 años, estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Vizcaya, José Cistoles Teixidor, cuyas señas á continuación se expresan; poniéndolo á disposición del Excmo. Sr. Capitan General, caso de ser habido.

Zaragoza 25 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

Señas de José Cistoles.

Natural de Mequinenza, provincia de Zaragoza, edad 19 años, estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

Seccion de Fomento.—MONTES.

CIRCULAR.

Próxima la época en que por el Distrito forestal ha de darse principio á los trabajos del plan de los aprovechamientos que corresponderá realizar en los montes públicos de la provincia durante el año de 1879 á 1880, es indispensable, para que los Ingenieros puedan conciliar en lo posible las necesidades de los pueblos á que pertenecan los montes, con la buena conservación de los mismos por los Ayuntamientos, segun se previene en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, formulen las correspondientes propuestas de la clase y cantidad de productos que considere indispensable efectuar en cada monte, á cuyo efecto deberán atenerse á las reglas siguientes:

1.^a Los Ayuntamientos de todos los pueblos en que radiquen montes públicos, determinarán los aprovechamientos que les convenga realizar en el proximo año forestal, consignándolos en un estado arreglado al modelo que se inserta al pie de esta circular.

2.^a En dicho estado, además de consignarse separadamente los aprovechamientos de árboles, leñas, pastos y demas que soliciten utilizar, se expresaran con la debida claridad el nombre y los linderos de las superficies de corta de árboles ó roza de leñas, así como las correspondientes á los pastaderos.

3.^a Cuando un pueblo posea varios montes, se detallaran en cada uno de ellos los aprovechamientos que hayan de utilizarse, procurando que la cuantía del disfrute esté en relacion á la cabida y al estado en que se encuentre el monte.

4.^a En las peticiones de los aprovechamientos de maderas y de leñas se hara la debida distincion entre los productos que hayan de subastarse y los que se destinen á cubrir necesidades particulares de los vecinos, conforme á los usos y costumbres establecidas; no debiendo admitir los Ayuntamientos peticion alguna para reparacion de edificios particulares, sin que previamente los interesados justifiquen debidamente la necesidad de la obra.

5.^a En lo relativo á pastos tambien se hará la debida separacion entre aquellos que acostumbra á ser cedidos á los vecinos ganaderos mediante un tanto de adjudicacion á beneficio de los fondos municipales y los que hayan de ser vendidos en pública licitacion; expresando en cada caso el número de cabezas y clase de ganado que hayan de entrar al pasto, y la tasacion, época y duracion del disfrute.

6.^a En los montes concedidos de Real orden para dehesas boyales no se consentirá la entrada á otra clase de ganado que al de labor. Si los Ayuntamientos creyesen que parte de los pastos pudieran destinarse á ganado de granjeria, deberán hacer constar que la peticion es de comun acuerdo con la Junta de asociados, por haberse así resuelto por el Ministerio de Fomento en un expediente sobre disfrute de pastos en el monte carbonil de Aguaron.

7.^a Los Ayuntamientos de los pueblos que no tengan ninguno de sus montes concedido para dehesa boyal, especificarán en la propuesta el que de ellos deseen destinarlo á la manutencion del ganado de labor, expresando además, en el caso de conceptuar que hay pastos sobrantes, si estos deben enajenarse en pública subasta ó adjudicarse á los vecinos ganaderos.

8.^a Cuando los montes sean mancomunados entre dos ó más pueblos, los Ayuntamientos respectivos harán de comun acuerdo las propuestas de aprovechamientos, determinando la clase y cantidad de productos que á cada uno corresponda, y el número y clase de ganado que cada pueblo tenga derecho á introducir al pasto. En caso de no conformidad, formulará la propuesta cada Ayuntamiento por separado, acompañando copia de los documentos en que funde su derecho al aprovechamiento que solicite.

9.^a Se expresará en la casilla de observaciones ó en el oficio de remision los montes que hayan sido vendidos y adjudicados á los compradores durante el presente año y los que se hallen en trámite de venta.

10. Los estados que los Ayuntamientos formen, teniendo en cuenta las reglas anteriores, serán remitidos al distrito forestal en todo el mes de Marzo próximo con un oficio en el que se hagan al Ingeniero Jefe cuántas consideraciones se crean conducentes á justificar la necesidad de los aprovechamientos que se solicitan y los derechos que los vecinos tengan á los productos de los montes.

En el cumplimiento de todo lo dispuesto estriba que los pueblos obtengan en su dia la concesion de los aprovechamientos con arreglo á sus necesidades, porque una vez aprobado el plan no será atendida ninguna reclamacion que contra el mismo se presente, siendo los Ayuntamientos responsables de los perjuicios que por su causa puedan tener los respectivos pueblos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demás que corresponda.

Zaragoza 21 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales, que se halla vacante, esta Diputacion ha acordado señalar el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del que podrán presentar en la Secretaria de la Diputacion sus solicitudes documentadas todos los que, reuniendo las condiciones exigidas por el art. 3.º del reglamento de ese personal, deseen obtener dicha plaza.

Zaragoza 26 de Febrero de 1879.—El Presidente, Martin Villar.—El Diputado Secretario habilitado, Julio Bielsa.—El Diputado Secretario habilitado, Galo Sainz.

Artículo que se cita.

Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo ménos 20 años de edad y no pasar de 40; ser licenciado del Ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que va á desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia.

Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION nominal de los pueblos que han ingresado en la Caja de esta Administracion los haberes de Profesores de primera enseñanza.

PUEBLOS.	TRIMESTRES.	Pesetas. Cént.
Pozuelo,.....	2.º	403·25
Ambel.....	2.º	461·25
Quinto.....	2.º	659·12
Luna.....	2.º	587·37
Mediana.....	2.º	485·15
Villafranca de Ebro...	2.º	367·19
Luceni.....	3.º	407·81
Novallas.....	3.º	463·44
Sta. Cruz de Moncayo.	2.º	138·28
Velilla de Jiloca.....	2.º	180·45
Aniñon.....	2.º	592·92
Chodes.....	2.º	180·75
Fréscano.....	2.º	439·75
Zuera.....	1.º y 2.º	1.168·12
Berruoco.....	3.º	100
Agon.....	3.º	207
Alfamen.....	2.º	386·80

PUEBLOS.	TRIMESTRES.	Pesetas. Cént.
Jaraba.....	3.º	95·62
El Buste.....	2.º	325·78
Urriés.....	3.º	325·78
Bisimbre.....	3.º	196·88
Artieda.....	3.º	150·78
Bordalba.....	3.º	328·02
Malon.....	3.º	409·37
La Zaida.....	2.º	182·50
Cosuenda.....	2.º	410
Herrera.....	2.º	526·22
Azuara.....	2.º	629·06
Almonacid de la Cuba.	2.º	452·62
Cinco Olivas.....	2.º	379·06
Biota.....	1.º y 2.º	1000
Escatron.....	1.º	552·32
Sástago.....	1.º	647·75
Urriés.....	2.º	325·78
Sigüés.....	2.º	325·79
Mianos.....	2.º	138·28
Urrea.....	2.º	367·19
Tiermas.....	2.º	367·18
Navardun.....	2.º	192·81
Artieda.....	2.º	150·78
Undués Pintano.....	2.º	167·88
Isuerre.....	2.º	381·86
Undués de Lerda.....	2.º	378·19
Pleitas.....	2.º	85·62
Uncastillo.....	1.º	969·36
Caspe.....	2.º	1.479·38
Jaraba.....	2.º	290
Valpalmas.....	2.º	167·97
Lagata.....	2.º	182·88
Castejon de Valdejasa.	2.º	523·25
Bagüés.....	2.º	111·25
Escó.....	2.º	140·50
Lorbés.....	2.º	111·88
Lobera.....	2.º	352·62
Torrelapaja.....	3.º	139·69
Litago.....	3.º	647·65
Puebla de Alborton....	1.º y 2.º resto	342·24
Paniza.....	3.º	639·08

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los señores habilitados respectivos se presenten en esta oficina á percibir las cantidades correspondientes.

Zaragoza 22 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION QUINTA.

**BATALLON RESERVA DE ZARAGOZA
NÚMERO 48.**

Los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos de esta provincia se servirán ordenar por bandos de costumbre, ó en la forma que mejor proceda, la presentacion en las oficinas de este

Batallon (San Miguel, 28, 3.º), de los individuos residentes en los mismos que, procedentes de los Cuerpos que se expresan y reemplazo de 1872, tienen que realizar sus alcances ó créditos pendientes en esta Caja, de nueve á once de la mañana en los dias 3, 4 y 5 de Marzo próximo, en la forma siguiente:

- Regimiento infantería del Rey, núm. 1.
- Idem del Infante, núm. 5.
- Idem de Saboya, núm. 6.
- Idem de Córdoba, núm. 10.
- Idem de Extremadura, núm. 15.
- Idem de Borbon, núm. 17.
- Idem de Almansa, núm. 18.
- Idem de Guadalajara, núm. 20.

Los individuos comprendidos en dicho llamamiento ó sus legítimos apoderados se presentarán en los dias citados con los abonarés y sus cédulas personales, para identificar la persona de cada uno, ántes de realizar aquellos, en el concepto que de no verificarlo en la forma que previene este anuncio, sólo se satisfarán en los dias 15 y 1.º de cada mes en los sucesivos.

Por los interesados que hubiesen fallecido despues de recibir su abonaré y licencia absoluta, lo verificarán sus legítimos herederos, con la cédula personal y expediente de comprobacion que así lo justifique (si ya no lo hubiesen presentado en estas oficinas), esperando del acreditado celo de dichas Autoridades que sólo lo verifiquen los individuos de los Cuerpos citados, á fin de que no se les irroque perjuicio, y que vengán provistos de los requisitos anteriormente prevenidos.

Zaragoza 24 de Febrero de 1879.—El Teniente Coronel, Deogracias Saldaña.

SECCION SEXTA.

Habiéndose dado principio con esta fecha á la distribucion de cédulas para la declaracion de riqueza territorial, los señores terratenientes en este pueblo se servirán pasar á recoger y llenar las suyas respectivas por todo el presente mes ó delegar persona que lo verifique.

Bubierca 18 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Víctor Perez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que por providencia de este dia dictada en el expediente gubernativo contra el Ayuntamiento de El Frasno, para llevar á efecto una multa impuesta por la Comision provincial, se ha suspendido el remate acordado para el 24 del actual á las diez de su mañana, de dos láminas de la tercera parte del 80 por 100 de propios, embargadas al citado Ayuntamiento y de cuya venta se trataba

Dado en Calatayud á 23 de Febrero de 1879.—Eduardo Torres.—De su orden, Roque Romeo.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1878-79.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE FEBRERO DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la segunda decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilogramos.	Fanegas	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	
17	»	»	4336	»	Cebada.....	Superior.....	7.48
17	81	40	»	»	Paja.....		2.13
18	76	61	»	»	Idem.....	De trigo y cebada buena y limpia.....	2.13
19	164	52	»	»	Idem.....		2.13
20	200	18	»	»	Idem.....		2.13

Zaragoza 21 de Febrero de 1879.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—El Administrador, Ventura Pescador.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1879.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
1.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5.....	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
6.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
9.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10.....	8	3	11	»	»	»	11	»	»	»	»	»	»	»	11
	20	21	41	»	»	»	41	»	»	»	»	»	»	»	41

Zaragoza 11 de Febrero de 1879.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la primera decena de Febrero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	4	»	»	4	1	»	»	1	5
2.....	»	»	»	»	1	1	»	2	2
3.....	»	»	»	»	»	1	»	1	1
4.....	»	»	1	1	»	»	»	»	1
5.....	1	»	»	1	»	»	1	1	2
6.....	»	»	»	»	1	2	1	4	4
7.....	»	»	»	»	1	»	1	2	2
8.....	»	»	»	»	1	2	»	3	3
9.....	»	1	1	2	1	»	2	3	5
10.....	»	»	1	1	2	»	»	2	3
	5	1	3	9	8	6	5	19	28

Zaragoza 11 de Febrero de 1879.—El Juez municipal, Antonio Garro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A voluntad de los albaceas y herederos fideicomisarios de D.^a Teodora Guallart, se pondrán en venta, mediante pública licitacion, las trece fincas radicantes en el casco y términos de esta ciudad, expresadas á continuacion.

	Pesetas.
1. ^a Una casa, sita en la plaza de la Cruz, llamada hoy de San Lamberto, número 6) bajo el tipo de.....	7.500
2. ^a Otra casa, sita en la calle de Aben-Aire, núm. 31; bajo el tipo de.....	1.750
3. ^a Otra casa, sita en la calle del Ciprés, núm. 11; bajo el tipo de.....	2.500
4. ^a Otra casa, sita en la calle de la Audiencia, núm. 7; bajo el tipo de.....	7.500
5. ^a Una torre cercada de tapias, con su casa de campo, núm. 237; y un campo inmediato á dicha torre, sito todo en el Sindicato de Miraflores, partida de Rabalete, de cabida la torre de 24 cuartales; y el campo de 16 cuartales; bajo el tipo de	10.000
6. ^a Un campo en Cabaldós, de cabida de 17 cuartales; bajo el tipo de.....	750
7. ^a Una posesion, compuesta de olivar de dos cahices; de un campo de un cahiz; y de cahiz y medio de terreno inculto; con más una viña inmediata á dicha posesion, de medio cahiz de tierra, sito en el Sindicato de Miraflores, bajo el tipo de.....	7.500
8. ^a Un campo en el plano, de cabida de seis cahices 11 cuartales y un almud, bajo el tipo de.....	6.000
9. ^a Un campo olivar en término de Miraflores, de 13 cahices siete cuartales, bajo el tipo de.....	20.000
10. Una heredad con su casa de campo, distinguida con el núm. 78, sita en el plano de la Cartuja, de cabida de ocho cahices dos almudes, bajo el tipo de.....	15.000
11. Un campo sito en el llano de la Cartuja, de cabida de 652 cuartales, de los cuales 72 son viña, y el resto tierra calva; bajo el tipo de.....	17.500
12. Un campo sito en Rabal, partida de Roseque, de cabida de siete arrobas de tierra, bajo el tipo de.....	1.500
13. Y un campo sito en la partida de las Fuentes, de cabida de 15 cuartales de tierra, bajo el tipo de.....	1.000

La subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día 2 de Marzo del corriente año, en la Notaría de D. Celestino Serrano, calle de Goya núm. 7, donde obrarán los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones.

Zaragoza 31 de Enero de 1879.

(27-1.º)

Por disposicion del Sr. Jefe económico de esta provincia se ha acordado la segunda subasta de diferentes fincas embargadas por débitos de contribucion territorial, perteneciente al año económico de 1877 á 1878, para el dia 3 de Marzo, á la una de la tarde.

El edicto se halla de manifiesto en la puerta de la Administracion de Hacienda.

Zaragoza 26 de Febrero de 1879.—El comisionado, Baltasar Falcon.

IMPORTANTE A LOS SEÑORES JEFTS DEL EJÉRCITO

Se construyen 1.000 gorras de cuartel por semana á precios muy arreglados. Los que gusten hacer pedidos, ántes se les mandarán muestras. —Estébanes, núm. 10, piso 2.º. Juan Gasca y compañía, Zaragoza.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

CODIGOS ESPAÑOLÉS ANTIGUOS Y MODERNOS

CON LAS ÚLTIMAS REFORMAS

publicados bajo la direccion del

ILMO. SR. D. JUAN VALERO DE TORNOS

Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc.,

CON LA COLABORACION

DE VARIOS LETRADOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.

25 TOMOS.—UNA PESETA EL TOMO.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de UNA PESETA en toda España —Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

La publicacion comenzará precisamente en 1.º de Julio próximo y estará concluida en 1.º del mismo mes del año de 1879.

A los librereros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra, y en todas las librerias.

IMPRESION DEL HOSPICIO.